



17876 62PP

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CERTIFICO Que la presente es
copia exacta del original que
obra en archivo.
Chiclayo,

06 DIC. 2005

Abog. Luis E. Olivo Linares
Jefe Div. Gestión Documentaria

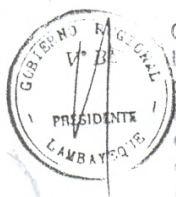
Resolución Ejecutiva Regional N° 723-2005-GR-LAMB/PR

Chiclayo, 30 NOV 2005

VISTO:

El Oficio N°3205-2005-GR.LAMB/DRE-ORAJ, del 21 de Julio del 2005 y Oficio N°023-2005-GR.LAMB/SDG, del 04-08-2005 sobre el Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 01 de Agosto del 2005; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, mediante Informe Especial N°004-2005-2-4455 "Examen Especial al Area de Personal de la DRE", ha recomendado al Director Regional de Educación emitir la Resolución que autorice al Procurador Público Regional, el inicio de las acciones legales contra la señora VIRGINIA NIDIA DEL CARMEN GARCIA CABRERA, por el presunto delito contra la Fe Pública en agravio del Estado, en su figura de falsificación de documentos en general (Acápita III Fundamento de Derecho) y por la responsabilidad civil en agravio de la Dirección Regional de Educación de Lambayeque;

Que, con Oficio N°3205-2005-GR.LAMB/DRE-ORAJ, del 21 de Julio del 2005, el Dr. Manuel Borja Alcalde - Director Regional de Educación - Lambayeque, solicita autorizar al Procurador Público Regional, para que inicie las acciones legales contra la señora VIRGINIA NIDIA DEL CARMEN GARCIA CABRERA y contra los que resulten responsables, por la conducta antijurídica por haber presentado una declaración jurada de contenido falso para solicitar una pensión de orfandad, que no le correspondía por tener un hijo de nombre Christopher Benjamín Valladolid García, cobrando indebidamente la pensión de sobreviviente orfandad como hija mayor de edad por la suma de S/.10,962.25 (Diez mil novecientos sesenta y dos y 25/100 Nuevos Soles) desde el 05-01-2004 hasta el 31-01-2005 en perjuicio del Estado.



Que, en reunión de fecha 01-08-2005 el Directorio de Gerentes Regionales acordó emitir la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Regional, para que inicie las acciones legales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley N°27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el cual establece que la defensa de los intereses del Estado a nivel de Gobiernos Regionales se ejerce judicialmente por el Procurador Público Regional, así como el artículo 11 del Decreto Supremo N°002-2003-JUS - Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional, que dispone para que el Procurador inicie cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N°262-2003-GR.LAMB/PR, se designó al Dr. Feliciano Vásquez Moloch, como Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, con la conformidad de Gerencia General Regional, la visación de Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,

Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional Lambayeque, Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO, el inicio de las acciones legales correspondientes contra la señora VIRGINIA NIDIA DEL CARMEN GARCIA CABRERA y los que resulten responsables, por la conducta antijurídica para acceder a pensión de orfandad, originando el cobro indebido de la pensión de sobreviviente - orfandad como hija mayor de edad por la suma de S/.10,962.25 (Diez mil novecientos sesenta y dos y 25/100 Nuevos Soles) desde el 05-01-2004 hasta el 31-01-2005 en perjuicio del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR todos los antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Lambayeque, transcribiendo la presente Resolución, para conocimiento y fines, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

DR. YERUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE REGIONAL